

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021

**Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario**
Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9
Lomas de Chapultepec, CP 11000
Ciudad de México.

Atención: Talina Ximena Mora Rojas
Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios

LCS-AA2CPI18_F3590-054-2021

Asunto: Designación del Auditor Externo para el ejercicio de 2021 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "AA2CPI 18".

Hacemos referencia al (i) Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión Identificado como AA2, y con el número F/3590, celebrado entre Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente y Administrador (el "Administrador"), Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario (el "Fiduciario") y por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común de los tenedores (el "Representante Común"), de fecha 7 de diciembre de 2018, según el mismo fue modificado conforme al primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso celebrado con fecha 18 de junio de 2020, (en lo sucesivo el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso"), bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra "AA2CPI 18"; (ii) Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores de fecha 30 de noviembre de 2021 (las "Resoluciones de Tenedores") y; (iii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso; de las Resoluciones de Tenedores, así como de las Disposiciones, en este acto el Administrador, hace del conocimiento del Fiduciario la designación del despacho *Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.*, integrante de Deloitte (el "Despacho") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2021, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: *Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.*, integrante de Deloitte
Socio Encargado: Alberto Del Castillo Velasco Vilchis
Socio revisor del control de calidad: Silvia Alejandra Molina Juárez.
Gerente: Rosalía Cruz Monroy
Importe honorarios: \$190,000.00 más el IVA correspondiente.

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la ratificación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



HOJA DE FIRMAS DE LA INSTRUCCIÓN LCS-AA2CPI18_F3590-054-2021 DESIGNACIÓN DE AUDITOR EXTERNO PARA EL EJERCICIO 2021.

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones, cuya documentación soporte se incluye como Anexo A de la presente instrucción.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de auditoría externa.
- Obtuve (obtendré) del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho o, cuando el colegio de que se trate no requiera tal manifestación, la emitida por el propio Despacho respecto del cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 10 de las Disposiciones.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé (revisaré) los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2021 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,
ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

Carlos Miguel Mendoza Valencia
Representante Legal

ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE TENEDORES POR LA TOTALIDAD DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL E IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "AA2CPI 18" (LOS "TENEDORES" Y LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES", SEGÚN CORRESPONDA), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO CIB/3590 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018, SEGÚN EL MISMO FUE MODIFICADO MEDIANTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2020 (EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO" O EL "FIDEICOMISO"), EN EL QUE PARTICIPAN ACTIVOS ALTERNATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR (EL "ADMINISTRADOR"); BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO"), Y CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL "REPRESENTANTE COMÚN").

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

La presente acta hace referencia a las resoluciones unánimes (las "Resoluciones") adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena, Sección 19.3.3. quinto párrafo.

Los términos en mayúscula inicial que no sean definidos en las presentes Resoluciones tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Previo a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador entregó a los Tenedores la presentación correspondiente a los temas tratados en las presentes Resoluciones, la cual se adjunta con carácter confidencial a la presente acta como "**Anexo A**".

Los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "AA2CPI 18" en circulación, adoptan por unanimidad, las siguientes:

RESOLUCIONES

- I. De conformidad con lo establecido en: (i) la Cláusula Sexta, Literal K); (ii) Cláusula Décima Novena, Sección 19.3.3, Literal M); y, (iii) la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso, así como el artículo 16, fracción I de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contratan servicios de auditoría de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), se ratifica la contratación de *Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.*, integrante de Deloitte ("Deloitte") como el despacho que prestará los servicios de auditoría de los estados financieros del Fideicomiso para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 (el "Auditor Externo").

Para efecto de dar cumplimiento a la Resolución anterior, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario, para que dentro del ámbito de las facultades y atribuciones a él conferidas en el Fideicomiso, lleve a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la contratación de Deloitte, incluyendo sin limitar la firma del contrato correspondiente, en los términos que se adjuntan a las presentes Resoluciones como **Anexo "B"**.

- II. Se toma conocimiento de la cotización adicional solicitada por el Administrador a un despacho que presta servicios de auditoría externa para el ejercicio 2021.
- III. De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 17 de las Disposiciones, se autoriza e instruye al Fiduciario, para que, dentro del plazo establecido en el referido artículo, revele a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., ("BMV") a través del Sistema de Emisnet y a su vez, envíe a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), a través del STIV-2, la ratificación del Auditor Externo para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- IV. De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de las Disposiciones, se autoriza e instruye al Fiduciario, para que, dentro del plazo establecido en el referido artículo, remita a la CNBV a través del STIV-2, copia del contrato de prestación de servicios de auditoría que al efecto se celebre con el Auditor Externo.
- V. Se toma conocimiento de la remoción de los señores David Herrera Bautista, Alejandro Toxqui Hernández y Juan Carlos Martin Sandoval como miembros del Comité Técnico, quienes a partir de esta fecha dejan de ser miembros suplentes del Comité Técnico. Lo anterior, en ejercicio del derecho que les corresponde a los Tenedores conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, Sección 17.1. del Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, en este acto se ratifica el nombramiento de Rafael Trejo Rivera y Eduardo Mapes como miembros propietarios; así como de Mariana Zubieta Galaviz y David Antonio Gaytán Romero como miembros suplentes del Comité Técnico con el carácter de Miembros Independientes.

- VI. Se aprueba designar como delegados especiales a los señores Ricardo de la Macorra Chávez Peón, Bryan Lepe Sánchez, Andrés Pliego Rivero Borrell, David Daniels Adler, María Andrea Esquivel Rivera y Nallely Violeta Chávez Campos, para que de manera conjunta o en lo individual, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes y que se requieran para dar cumplimiento a estas Resoluciones, las cuales fueron adoptadas por unanimidad de los Tenedores incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente para llevar a cabo la protocolización de las presentes Resoluciones, o bien, en lo conducente y de requerirse, presentar los avisos y/o notificaciones que resulten aplicables, así como, realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y demás autoridades y entidades competentes.

Las presentes Resoluciones constan de 4 páginas, incluyendo las hojas de firmas y excluyendo Anexos, y fueron adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores por la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, a efecto de que las mismas sean válidas, vinculantes y ejecutables en sus términos para todos los efectos legales a que haya lugar, como si las mismas hubieran sido adoptadas en Asamblea General de Tenedores, manifestando los Tenedores su consentimiento para que no se llevará a cabo la convocatoria para la Asamblea General de Tenedores respectiva. Estas resoluciones son acordadas y adoptadas por los firmantes, en su calidad de Tenedores, acreditando dicha calidad en términos de los documentos que se adjuntan a las mismas como **Anexo "C"**.

Este documento es firmado por los Tenedores de Certificados Bursátiles, y tiene validez desde la fecha en la que se firman.

[CONTINUA HOJA DE FIRMAS]